



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandados	GILMA ROSA PEREZ SALAS
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00652-00
Asunto	Remite auto anterior, requiere 317 C.G.P

Frente al memorial que antecede en el cual se aporta consignación y se reitera solicitud de terminación, se observa que lo pertinente es remitir al memorialista al auto del 16 de marzo de 2023 pdf 015 C1, mediante el cual se requirió en los siguientes términos:

“Así las cosas, y como quiera que la solicitud de terminación del proceso por pago, es proveniente del apoderado judicial de la parte demandante quien no cuenta con facultad de recibir; por ello **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE**, esto es a ALPHA CAPITAL S.A.S a fin de **que por medio de su representante legal, en caso de considerarlo oportuno y sea viable, presente escrito contentivo de solicitud de terminación del proceso por pago**, en atención a lo solicitado por su apoderado judicial.”

Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se allegue en debida forma la solicitud de terminación del proceso, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por ley. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 CGP

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a48d293ab61d16b2fc583e75933f62e701f636a2c3beb465596ced5e4a28e94**

Documento generado en 29/05/2023 09:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>